

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIX - MES I

Caracas, jueves 14 de octubre de 2021

Número 42.233

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Héctor Jesús Brito Alvarado, como Director Ejecutivo Encargado del Fondo Nacional Antidrogas (FONA), servicio desconcentrado, dependiente de la Oficina Nacional Antidrogas, e incorporado a la estructura organizativa de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Resoluciones mediante las cuales se autoriza al Instituto Universitario y a las Universidades que en ellas se señalan, la salida intermedia que conduce al otorgamiento de Títulos que en ellas se especifican, de los programas nacionales que en ellas se mencionan.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yaine Josefina Silva Urribarri, como delegada de este Ministerio para la Educación Universitaria ante el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental "Rafael María Baralt".

CNU

Acuerdos mediante los cuales se autoriza la creación y funcionamiento a las Universidades que en ellos se indican, de los programas y especialización que en ellos se señalan, en las sedes y direcciones que en ellos se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO INCRET

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Jean Carlos García Alonzo, como Director de Personal (E) de este Instituto; y se deroga la Providencia N° 0002, de fecha 23 de septiembre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.974, de fecha 28 de septiembre de 2019.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Resolución mediante la cual se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como responsables por este Ministerio, para cumplir con lo establecido en la Resolución N° 171221-386 emanada por el Consejo Nacional Electoral, en fecha 21 de diciembre de 2017 y publicada en la Gaceta Oficial N° 41.306, de fecha 22 de diciembre de 2017.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana María Eraclides Yáñez Ortiz, como Gerente General del Territorio Comunal Indígena de los Valles, Sabanas y Tepuyes, de este Ministerio; y se le autoriza la firma de los actos y documentos que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO

N° 0155

211°, 162° y 22°

FECHA: 12 OCT 2021

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **REMIGIO CEBALLOS ICHASO**, designado mediante Decreto N° 4.565, de fecha 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.638 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto N° 9.359, de fecha 22 de enero de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.098 de fecha 25 de enero de 2013, mediante el cual se modifica el Decreto de creación del Fondo Nacional Antidrogas (FONA), en concordancia con lo establecido en los artículos 2 y 86 del Decreto N° 1.624, contenido del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.175 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015;

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **HECTOR JESUS BRITO ALVARADO**, titular de la cédula de identidad N° V-16.639.986, como **Director Ejecutivo Encargado del Fondo Nacional Antidrogas (FONA)**, servicio desconcentrado, dependiente de la Oficina Nacional Antidrogas, e incorporado a la estructura organizativa de este Ministerio.

Artículo 2. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional



REMIGIO CEBALLOS ICHASO

Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 13 DE OCTUBRE DE 2021

Nº 082

AÑOS 211º, 162º y 22º

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78, numeral 19, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución Nº 3.072 de fecha 02 de marzo de 2012, mediante la cual se establecen los Lineamientos Académicos para la Creación, Autorización y Gestión de los Programas Nacionales de Formación en el marco de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.876 de fecha 5 de marzo de 2012, y en concordancia con lo establecido en la Resolución Nº 0017 de fecha 27 de enero de 2014, mediante la cual se creó el **Programa Nacional de Formación en Medicina Veterinaria**, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.342 de fecha 27 de enero de 2014, corregida mediante Resolución Nº 073 de fecha 29 de septiembre de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.223 de fecha 29 de septiembre de 2021,

CONSIDERANDO

Que es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria la regulación, formulación y seguimiento de políticas, planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de Educación Universitaria, lo cual comprende la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación en ese Subsistema; así como, autorizar la gestión de los Programas Nacionales de Formación a las Instituciones de Educación Universitaria que cumplan con los requisitos académicos y administrativos exigidos a tal efecto,

CONSIDERANDO

Que en el marco del proceso de territorialización dentro de la transformación universitaria, los Programas Nacionales de Formación serán impartidos en todo el territorio nacional, de acuerdo a las necesidades y potencialidades locales y regionales, para propulsar el desarrollo endógeno dentro del nuevo modelo económico socialista,

CONSIDERANDO

Que este Ministerio autorizó a la Universidad Nacional Experimental del Sur del Lago "Jesús María Semprun" mediante Resolución Nº 241 de fecha 19 de septiembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.995 de fecha 23 de septiembre de 2016 la gestión del Programa Nacional de Formación en Medicina Veterinaria, y a otorgar los Títulos de Médica Veterinaria y Médico Veterinario, omitiendo involuntariamente incluir la autorización para otorgar los títulos de Técnica Superior Universitaria en Salud Animal y Técnico Superior Universitario en Salud Animal, contemplada expresamente como salida intermedia del referido Programa,

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar a la **Universidad Nacional Experimental del Sur del Lago "Jesús María Semprun"** la salida intermedia que conduce al otorgamiento de títulos de **Técnica Superior Universitaria en Salud Animal y Técnico Superior Universitario en Salud Animal**, del Programa Nacional de Formación en Medicina Veterinaria.

Artículo 2. La Universidad Nacional Experimental del Sur del Lago "Jesús María Semprun" deberá presentar informes semestrales ante el Despacho de la Viceministra o Viceministro para la Transformación Cualitativa de la Educación Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, en el ámbito académico y administrativo, con el objeto de realizar el efectivo seguimiento y control en la búsqueda de soluciones a conflictos que pudieran presentarse, y así garantizar la información para la continua evaluación del Programa.

Artículo 3. La Universidad Nacional Experimental del Sur del Lago "Jesús María Semprun" supervisará el seguimiento del Programa para garantizar la adecuación y el mejoramiento continuo de su diseño y ejecución, conforme a las observaciones efectuadas por el Comité Interinstitucional del mismo y las pautas o lineamientos que al efecto establezca el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 4. La Ministra o el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria podrá revocar o suspender esta autorización, cuando la Universidad Nacional Experimental del Sur del Lago "Jesús María Semprun" no cumpla con las disposiciones normativas que rigen los Programas Nacionales de Formación.

Artículo 5. La Viceministra o el Viceministro para la Transformación Cualitativa de la Educación Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria queda encargada o encargado de la ejecución de esta Resolución.

Artículo 6. Las dudas y lo no previsto en esta Resolución serán resueltas por la Ministra o el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 7. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,

CÉSAR GABRIEL TRÓMPIZ CECONI
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Designado mediante Decreto Nº 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 41.692 de fecha 12 de agosto de 2019.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 13 DE OCTUBRE DE 2021

Nº 083

AÑOS 211º, 162º y 22º

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78, numeral 19, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución Nº 3.072 de fecha 02 de marzo de 2012, mediante la cual se establecen los Lineamientos Académicos para la Creación, Autorización y Gestión de los Programas Nacionales de Formación en el marco de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.876 de fecha 5 de marzo de 2012, y en concordancia con lo establecido en la Resolución Nº 0017 de fecha 27 de enero de 2014, mediante la cual se creó el **Programa Nacional de Formación en Medicina Veterinaria**, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.342 de fecha 27 de enero de 2014, corregida mediante Resolución Nº 073 de fecha 29 de septiembre de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.223 de fecha 29 de septiembre de 2021,

CONSIDERANDO

Que es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria la regulación, formulación y seguimiento de políticas, planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de Educación Universitaria, lo cual comprende la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación en ese Subsistema; así como, autorizar la gestión de los Programas Nacionales de Formación a las Instituciones de Educación Universitaria que cumplan con los requisitos académicos y administrativos exigidos a tal efecto,

CONSIDERANDO

Que en el marco del proceso de territorialización dentro de la transformación universitaria, los Programas Nacionales de Formación serán impartidos en todo el territorio nacional, de acuerdo a las necesidades y potencialidades locales y regionales, para propulsar el desarrollo endógeno dentro del nuevo modelo económico socialista,

CONSIDERANDO

Que este Ministerio autorizó a la Universidad Politécnica Territorial del estado Barinas "José Félix Ribas" mediante Resolución Nº 243 de fecha 19 de septiembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.995 de fecha 23 de septiembre de 2016, la gestión del Programa Nacional de Formación en Medicina Veterinaria, y a otorgar los Títulos de Médica Veterinaria y Médico Veterinario, omitiendo involuntariamente incluir la autorización para otorgar los títulos de Técnica Superior Universitaria en Salud Animal y Técnico Superior Universitario en Salud Animal, contemplada expresamente como salida intermedia del referido Programa,

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar a la **Universidad Politécnica Territorial del estado Barinas "José Félix Ribas"** la salida intermedia que conduce al otorgamiento de títulos de **Técnica Superior Universitaria en Salud Animal y Técnico Superior Universitario en Salud Animal**, del Programa Nacional de Formación en Medicina Veterinaria.

Artículo 2. La Universidad Politécnica Territorial del estado Barinas "José Félix Ribas" deberá presentar informes semestrales ante el Despacho de la Viceministra o Viceministro para la Transformación Cualitativa de la Educación Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, en el ámbito académico y administrativo, con el objeto de realizar el efectivo seguimiento y control en la búsqueda de soluciones a conflictos que pudieran presentarse, y así garantizar la información para la continua evaluación del Programa.

Artículo 3. La Universidad Politécnica Territorial del estado Barinas "José Félix Ribas" supervisará el seguimiento del Programa para garantizar la adecuación y el mejoramiento continuo de su diseño y ejecución, conforme a las observaciones efectuadas por el Comité Interinstitucional del mismo y las pautas o lineamientos que al efecto establezca el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 4. La Ministra o el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria podrá revocar o suspender esta autorización, cuando la Universidad Politécnica Territorial del estado Barinas "José Félix Ribas" no cumpla con las disposiciones normativas que rigen los Programas Nacionales de Formación.

Artículo 5. La Viceministra o el Viceministro para la Transformación Cualitativa de la Educación Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria queda encargada o encargado de la ejecución de esta Resolución.

Artículo 6. Las dudas y lo no previsto en esta Resolución serán resueltas por la Ministra o el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 7. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,


CÉSAR GABRIEL TRÓMPIZ CECCONI
 MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
 LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
 Designado mediante Decreto Nº 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019
 Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.692
 de fecha 12 de agosto de 2019.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO
FECHA: 13 DE OCTUBRE DE 2021
Nº 079

AÑOS 211º, 162º y 22º

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78, numeral 19, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución Nº 3.072 de fecha 02 de marzo de 2012, mediante la cual se establecen los Lineamientos Académicos para la Creación, Autorización y Gestión de los Programas Nacionales de Formación en el marco de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.876 de fecha 5 de marzo de 2012, y en concordancia con lo establecido en la Resolución Nº 0017 de fecha 27 de enero de 2014, mediante la cual se creó el Programa Nacional de Formación en Medicina Veterinaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.342 de fecha 27 de enero de 2014, corregida mediante Resolución Nº 073 de fecha 29 de septiembre de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.223 de fecha 29 de septiembre de 2021,

CONSIDERANDO

Que es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria la regulación, formulación y seguimiento de políticas, planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de Educación Universitaria, lo cual comprende la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación en ese Subsistema; así como, autorizar la gestión de los Programas Nacionales de Formación a las Instituciones de Educación Universitaria que cumplan con los requisitos académicos y administrativos exigidos a tal efecto,

CONSIDERANDO

Que en el marco del proceso de territorialización dentro de la transformación universitaria, los Programas Nacionales de Formación serán impartidos en todo el territorio nacional, de acuerdo a las necesidades y potencialidades locales y regionales, para propulsar el desarrollo endógeno dentro del nuevo modelo económico socialista,

CONSIDERANDO

Que este Ministerio autorizó al Instituto Universitario de Tecnología de Los Llanos mediante Resolución Nº 123 de fecha 30 de octubre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.520 de fecha 8 de noviembre de 2018, la gestión del Programa Nacional de Formación en Medicina Veterinaria, y a otorgar los Títulos de Médica Veterinaria y Médico Veterinario, omitiendo involuntariamente incluir la autorización para otorgar los títulos de Técnica Superior Universitaria en Salud Animal y Técnico Superior Universitario en Salud Animal, contemplada expresamente como salida intermedia del referido Programa,

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar al Instituto Universitario de Tecnología de Los Llanos la salida intermedia que conduce al otorgamiento de títulos de **Técnica Superior Universitaria en Salud Animal y Técnico Superior Universitario en Salud Animal**, del Programa Nacional de Formación en Medicina Veterinaria.

Artículo 2. El Instituto Universitario de Tecnología de Los Llanos deberá presentar informes semestrales ante el Despacho de la Viceministra o Viceministro para la Transformación Cualitativa de la Educación Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, en el ámbito académico y administrativo, con el objeto de realizar el efectivo seguimiento y control en la búsqueda de soluciones a conflictos que pudieran presentarse, y así garantizar la información para la continua evaluación del Programa.

Artículo 3. El Instituto Universitario de Tecnología de Los Llanos supervisará el seguimiento del Programa para garantizar la adecuación y el mejoramiento continuo de su diseño y ejecución, conforme a las observaciones efectuadas por el Comité Interinstitucional del mismo y las pautas o lineamientos que al efecto establezca el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 4. La Ministra o el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria podrá revocar o suspender esta autorización, cuando el Instituto Universitario de Tecnología de Los Llanos no cumpla con las disposiciones normativas que rigen los Programas Nacionales de Formación.

Artículo 5. La Viceministra o el Viceministro para la Transformación Cualitativa de la Educación Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria queda encargada o encargado de la ejecución de esta Resolución.

Artículo 6. Las dudas y lo no previsto en esta Resolución serán resueltas por la Ministra o el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 7. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,


CÉSAR GABRIEL TRÓMPIZ CECCONI
 MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
 LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
 Designado mediante Decreto Nº 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019
 Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.692
 de fecha 12 de agosto de 2019.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO
FECHA: 13 DE OCTUBRE DE 2021
Nº 081

AÑOS 211º, 162º y 22º

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78, numeral 19, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución Nº 3.072 de fecha 02 de marzo de 2012, mediante la cual se establecen los Lineamientos Académicos para la Creación, Autorización y Gestión de los Programas Nacionales de Formación en el marco de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.876 de fecha 5 de marzo de 2012, y en

concordancia con lo establecido en la Resolución N° 0017 de fecha 27 de enero de 2014, mediante la cual se creó el **Programa Nacional de Formación en Medicina Veterinaria**, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.342 de fecha 27 de enero de 2014, corregida mediante Resolución N° 073 de fecha 29 de septiembre de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.223 de fecha 29 de septiembre de 2021,

CONSIDERANDO

Que es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria la regulación, formulación y seguimiento de políticas, planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de Educación Universitaria, lo cual comprende la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación en ese Subsistema; así como, autorizar la gestión de los Programas Nacionales de Formación a las Instituciones de Educación Universitaria que cumplan con los requisitos académicos y administrativos exigidos a tal efecto,

CONSIDERANDO

Que en el marco del proceso de territorialización dentro de la transformación universitaria, los Programas Nacionales de Formación serán impartidos en todo el territorio nacional, de acuerdo a las necesidades y potencialidades locales y regionales, para propulsar el desarrollo endógeno dentro del nuevo modelo económico socialista,

CONSIDERANDO

Que este Ministerio autorizó a la Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez. Núcleo Ocumare del Tuy mediante Resolución N° 253 de fecha 27 de septiembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.002 de fecha 4 de octubre de 2016, la gestión del programa Nacional de Formación en Medicina Veterinaria, y a otorgar los Títulos de Médica Veterinaria y Médico Veterinario, omitiendo involuntariamente incluir la autorización para otorgar los títulos de Técnica Superior Universitaria en Salud Animal y Técnico Superior Universitario en Salud Animal, contemplada expresamente como salida intermedia del referido Programa,

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar a la **Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez, núcleo Ocumare del Tuy** la salida intermedia que conduce al otorgamiento de títulos de **Técnica Superior Universitaria en Salud Animal y Técnico Superior Universitario en Salud Animal**, del Programa Nacional de Formación en Medicina Veterinaria.

Artículo 2. La Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez, núcleo Ocumare del Tuy deberá presentar informes semestrales ante el Despacho de la Viceministra o Viceministro para la Transformación Cualitativa de la Educación Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, en el ámbito académico y administrativo, con el objeto de realizar el efectivo seguimiento y control en la búsqueda de soluciones a conflictos que pudieran presentarse, y así garantizar la información para la continua evaluación del Programa.

Artículo 3. La Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez, núcleo Ocumare del Tuy supervisará el seguimiento del Programa para garantizar la adecuación y el mejoramiento continuo de su diseño y ejecución, conforme a las observaciones efectuadas por el Comité Interinstitucional del mismo y las pautas o lineamientos que al efecto establezca el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 4. La Ministra o el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria podrá revocar o suspender esta autorización cuando la Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez, núcleo Ocumare del Tuy no cumpla con las disposiciones normativas que rigen los Programas Nacionales de Formación.

Artículo 5. La Viceministra o el Viceministro para la Transformación Cualitativa de la Educación Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación

Universitaria queda encargada o encargado de la ejecución de esta Resolución.

Artículo 6. Las dudas y lo no previsto en esta Resolución serán resueltas por la Ministra o el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 7. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,

CÉSAR GABRIEL TRÓMPIZ CECCONI
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
Designado mediante Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de fecha 12 de agosto de 2019.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO
FECHA: 14 DE OCTUBRE DE 2021
N.º 086
AÑOS 211º, 162º y 22º

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Universidades,

CONSIDERANDO

Que es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la planificación y aplicación de las políticas públicas dirigidas al sector universitario,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **YAINE JOSEFINA SILVA URRIBARRI**, titular de la cédula de identidad N° V-7.960.460, como delegada del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria ante el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental "Rafael María Baralt".

Artículo 2. La ciudadana designada mediante la presente Resolución antes de asumir sus funciones prestará juramento de cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de enmarcar sus acciones dentro de lo establecido en las Leyes y demás actos normativos que rigen el subsistema universitario; y de rendir cuenta de sus actuaciones al Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, en los términos y condiciones que determina la Ley.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

CÉSAR GABRIEL TRÓMPIZ CECCONI
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
Designado mediante Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de fecha 12 de agosto de 2019.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
Caracas, 13 de mayo de 2021

ACUERDO N° 0076

Años 211º, 162º y 22º

De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha, en relación con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley de Universidades, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 8

del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional de Universidades en su Sesión Ordinaria con carácter **virtual** N° 02, Acta N° 553 de fecha 13 de mayo de 2021, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 14 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente Autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública,

ACUERDA

Artículo 1.- Autorizar la Creación y Funcionamiento a la Universidad Privada "Dr. Rafael Belloso Chacín", del Programa "**Especialización en Contraloría Social**". Sede: Circunvalación N° 2. Avenida Goajira, Parroquia Juana de Ávila, Municipio Maracaibo, Código Postal 4005, Maracaibo, estado Zulia. Duración Normal del Programa: año y medio (1 1/2). Modalidad: Semipresencial. Número Total de Créditos: cuarenta (40) Unidades Crédito. Grado Académico a Otorgar: **Especialista Contraloría Social**.

Artículo 2.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE,

CÉSAR GABRIEL TRÓMPIZ CECONI
Presidente del
Consejo Nacional de Universidades

MARLENE YADIRA CORDOVA
Secretaría Permanente (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
Caracas, 13 de mayo de 2021

ACUERDO N° 0094

Años 211°, 162° y 22°

De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha, en relación con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley de Universidades, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 8 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional de Universidades en su Sesión Ordinaria con carácter **virtual** N° 02, Acta N° 553 de fecha 13 de mayo de 2021, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 14 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente Autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública,

ACUERDA

Artículo 1.- Autorizar la Creación y Funcionamiento a la Universidad Privada "Dr. Rafael Belloso Chacín", del Programa "**Maestría en Psicología Educativa**". Sede: Prolongación Circunvalación N° 2 Avenida Goajira, Parroquia Juana de Ávila, Municipio Maracaibo, Código Postal 4005, Maracaibo, estado Zulia. Duración Normal del Programa: cuatro (04) años. Modalidad:

Semipresencial. Número Total de Créditos: cuarenta (40) Unidades Crédito. Grado Académico a Otorgar: **Magister Scientiarum en Psicología Educativa**.

Artículo 2.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE,

CÉSAR GABRIEL TRÓMPIZ CECONI
Presidente del
Consejo Nacional de Universidades

MARLENE YADIRA CORDOVA
Secretaría Permanente (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
Caracas, 13 de mayo de 2021

ACUERDO N° 0117

Años 211°, 162° y 22°

De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha, en relación con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley de Universidades, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 8 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional de Universidades en su Sesión Ordinaria con carácter **virtual** N° 02, Acta N° 553 de fecha 13 de mayo de 2021, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 14 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente Autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública,

ACUERDA

Artículo 1.- Autorizar la Creación y Funcionamiento a la Universidad Privada "Dr. Rafael Belloso Chacín", del Programa "**Doctorado en Ciencias Sociales**". Sede: Prolongación con Circunvalación 2, Avenida Goajira, Parroquia Juana de Ávila, Municipio Maracaibo, Maracaibo, estado Zulia. Duración Normal del Programa: cinco (05) años. Modalidad: Presencial. Número Total de Créditos:

sesenta y cuatro (64) Unidades Crédito. Grado Académico a Otorgar: **Doctor en Ciencias Sociales**.

Artículo 2.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE,

CÉSAR GABRIEL TRÓMPIZ CECONI
Presidente del
Consejo Nacional de Universidades

MARLENE YADIRA CORDOVA
Secretaría Permanente (E)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE LOS
TRABAJADORES INCRET
Caracas, 01 de octubre de 2021
Años: 211°/162°/22°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0008

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1, 2 y 9 del artículo 33 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de Julio de 2005 y el artículo 47 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005, a la ciudadana LEIDA MARÍA GONZÁLEZ CAMPOS, en su carácter de Presidenta (E) del Instituto Nacional de Capacitación y Recreación de los Trabajadores (INCRET), según Decreto N° 4.561 de fecha 17 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.192 de fecha 17 de agosto de 2021.

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano JEAN CARLOS GARCIA ALONZO, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-17.476.382 como DIRECTOR DE PERSONAL (E) del INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE LOS TRABAJADORES (INCRET).

Artículo 2. Se deroga la Providencia Administrativa No.0002, de fecha 23 de septiembre de 2019, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No 41.974, de fecha 28 de septiembre de 2019.

Artículo 3. La Dirección de Personal del INCRET, ejerce las siguientes funciones:

1. Proponer al presidente o presidenta, políticas de gestión de personal, en concordancia con las disposiciones legales y sublegales aplicables.
2. Aplicar las normas y procedimientos que en materia de administración de personal señalen la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y Trabajadoras y demás disposiciones legales aplicables vigentes.
3. Planificar, organizar y dirigir la realización de los concursos que se requieran para el ingreso o ascenso de los funcionarios y funcionarias de carrera, según las bases y baremos aprobados por el órgano rector en la materia.
4. Instruir, cuando sea procedente, los expedientes a los funcionarios y funcionarias, que hayan incurrido en faltas que dieran lugar a la aplicación de las sanciones previstas en las leyes vigentes en la materia.
5. Hacer seguimiento al cumplimiento de los beneficios contractuales en materia sociolaboral del personal del Instituto.
6. Procesar y remitir a los organismos competentes, la documentación relacionada con las prestaciones laborales establecidas en las leyes y reglamentos que regulan la materia.
7. Desarrollar perfiles ocupacionales aprobados por el presidente o presidenta y establecer las políticas generales en cuanto a la normalización de técnicas y procedimientos de capacitación, adiestramiento y desarrollo para el personal.
8. Determinar las necesidades de formación y desarrollo de los trabajadores y trabajadoras en las distintas dependencias administrativas del Instituto y formular los planes respectivos.
9. Desarrollar y ejecutar los planes de formación del personal de nuevo ingreso en las unidades administrativas del Instituto.
10. Dirigir el sistema de evaluación continua del desempeño de conformidad a las directrices del ministerio con competencia y la normativa legal vigente; así como las estrategias y estímulos a la emulación de las conductas positivas, tanto individuales como colectivas.
11. Asistir a la Oficina de Gestión Administrativa, en la ejecución de los pagos del personal, de conformidad con lo establecido en la Ley del Estatuto de la Función Pública, el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y Trabajadoras y demás disposiciones legales aplicables.
12. Elaborar el plan de personal, realizar la programación, seguimiento y control del uso y aplicación de los recursos asignados para la gestión de personal, a fin de garantizar la eficacia, eficiencia y transparencia, mediante el suministro e intercambio periódico de datos e información con la Oficina de Planificación y Presupuesto.
13. Mantener actualizado y organizado el registro de los expedientes administrativos del personal del Instituto así como el desarrollo de una plataforma digital de los mismos, en coherencia con los requerimientos de los ministerios con competencia en la política de gestión humana y presupuestaria.
14. Dirigir los procesos de jubilaciones y pensiones del personal adscrito al Instituto.
15. Ejecutar y supervisar las actividades tendientes al cumplimiento de la normativa en materia de prevención, salud y seguridad laborales conjuntamente con la Oficina de Gestión Administrativa y demás dependencias del Instituto.
16. Planificar y dirigir los programas de bienestar social destinados al personal del Instituto.
17. Certificar los actos y documentos que reposan en los archivos de la Dirección de Personal, de conformidad con lo previsto en la ley.
18. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 2. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del día 01 de octubre de 2021.

Comuníquese y Publíquese

LEIDA MARÍA GONZÁLEZ CAMPOS
Presidenta (E) del Instituto Nacional de Capacitación y
Recreación de los Trabajadores INCRET
Según Decreto N° 4.561 de fecha 17 de agosto de 2021,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 42.192 de fecha 17 de agosto de 2021



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS
DESPACHO DE LA MINISTRA
211°, 162° y 22°

Resolución Nro.027

Caracas, 14 de Octubre de 2021.

La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, Roside Virginia González González, titular de la cédula de identidad N° V-15.233.579, según Decreto Presidencial N° 4.569 de fecha 20 de Agosto de 2021, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.195 de fecha 20 de Agosto de 2021, conforme a las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el artículo 65 y 78 en sus numerales 3°, 19°, 26° y 27° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, en concordancia con lo previsto en el numeral 2, del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Designar a los siguiente ciudadanos como **RESPONSABLES POR EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS**, para cumplir con lo establecido en la resolución N°171221-386 emanada por el **CONCEJO NACIONAL ELECTORAL** en fecha 21 de diciembre de 2017 y publicada en la Gaceta Oficial N° 41.306 de fecha 22 de diciembre de 2017.

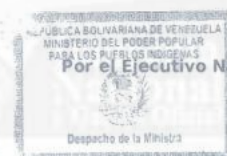
NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA	ESTADO
ENEIDA RIVAS	V- 14.564.459	AMAZONAS
KAYANNE MAITA	V. 17.008.268	ANZOATEGUI
NEIVA PEREZ	V- 6.663.259	APURE
ISBELIA MONTIEL	V- 12.853.470	ARAGUA
JORGE FERNANDEZ	V- 25.423.830	BARINAS
MARIA YANEZ	V- 10.003.027	BOLIVAR
RITA GARCIA	V- 7.770.954	CARABOBO
CAMILO MEDINA	V- 11.212.527	DELTA AMACURO
VICENTA MORONTA	V- 27.750.647	DTO. CAPITAL
NORIS CAMICO	V- 13.964.512	FALCON
DANIELA MEJIAS	V- 19.483.753	LARA
MARIA FERNANDEZ	V- 24.603.491	MIRANDA
YSABEL GUAIPIA	V- 17.091.816	MONAGAS
LIZZETH ROSSI	V- 14.969.963	NUEVA ESPARTA
NANCY QUINCHOA	V- 15.308.403	PORTUGUESA
MILDRED YEGUEZ	V- 12.574.911	SUCRE
JULIETA GOMEZ	V- 21.162.254	YARACUY
JACKELINE MORENO	V- 10.679.802	ZULIA(SIERRA)
KARINA PEROZO	V- 9.778.886	ZULIA (PENINSULA)

ARTÍCULO 2: Se les autoriza para realizar los siguientes actos:

- firmar declaración jurada de miembros de pueblos y/o comunidades indígenas del estado del cual es responsable.
- Verificar y certificar mediante declaración jurada los datos que proporcione la autoridad legítima del pueblo y/o comunidad indígena.
- Revisión de documentos que certifiquen los datos señalados por la autoridad legítima del pueblo y/o comunidad indígena.

ARTÍCULO 3: La presente resolución entrara en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



Roside Virginia González González
Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS
DESPACHO DE LA MINISTRA
211°, 162° y 22°

Resolución Nro.028

Caracas, 14 de Octubre de 2021.

La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, **Roside Virginia González González**, titular de la cédula de identidad N° V-15.233.579, según Decreto Presidencial N° 4.569 de fecha 20 de Agosto de 2021, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.195 de fecha 20 de Agosto de 2021, conforme a las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el artículo 65 y 78 en sus numerales 3º, 19º, 26º y 27º del Decreto Con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, en concordancia con lo previsto en el numeral 2, del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Se designa a la ciudadana **MARIA ERACLIDES YANEZ ORTIZ**, titular de la cédula de identidad Nro. V- 10.003.027, como **DIRECTORA GENERAL DEL TERRITORIO COMUNAL INDÍGENA DE LOS VALLES, SABANAS Y TEPUYES**, del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.

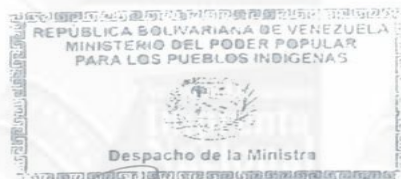
ARTÍCULO 2: La ciudadana designada ejercerá las funciones establecidas en los artículos 26 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.176, Extraordinaria de fecha 20 de Febrero de 2015, mediante Decreto Presidencial N° 1.626 de la misma fecha.

ARTÍCULO 3: Se le autoriza para la firma de actos y documentos que a continuación se indican:

- Las circulares, memorandos, oficios y comunicaciones inherentes a su dirección, dirigidas a las oficinas dependientes del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.
- La correspondencia inherente a su dirección, dirigida a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, de investigación científica y policiales a nivel nacional.
- La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a su dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su despacho por los particulares.
- La certificación de la documentación correspondiente a la dirección a su cargo.

ARTÍCULO 4: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese



Roside Virginia González González

Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIX - MES I

Número 42.233

Caracas, jueves 14 de octubre de 2021

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.